

Campamento general Humaita. Año de 1859
1862

Guarnición de la Capital: 1^{er} Batallón

Criminal N^o 39

Vol. : 1585 Sección Civil y Judicial
N^o : 1
Año : 1859

Proceso al Soldado Pedro Valenzuela por desertor.
Campamento Gral. Humaita.

Foj. : 31

Juz. Fiscal el Teniente graduado Cui-
lacano Juan Francisco Valiente

Escritano
Cernelio Fatavera

Campamento general Humaita. Año de 1859
1862

Guarnicion de la Capital. 1^{er} Batallon

Criminal N^o 39

Contra Pedro Valenzuela, Soldado de la Com-
pañia de Cazadores, acusado de haber desuado
a Buenos Ayres, estando en la misma Ciudad
en comision, el dia 15 de Noviembre.

Juz. Fiscal el Jefe de la graduacion Cui-
-adano Juan Francisco Valiente

Escritano
Cecilio Solavera

1855

18-21

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Buenos Aires 15 Nov. 1859.

A. S. E. el Señor Ministro del Excmo Gobierno
de la República del Paraguay, Brigadier
General Don Francisco Solano Lopez

Señor Ministro.

Tengo el honor de remitir a V. E. al individuo Pedro
Valenzuela, perteneciente al Equipaje del Vapor
de Guerra Paraguayo Tacuarí. Este individuo
ha sido capturado por la Policía por confesar el
mismo que era desertor del mencionado Vapor.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer al Sr. General
las seguridades de mi mas distinguida considera-
ción con que me suscribo.

Sumo y alto servidor.



N. Rafael Solís

Quartel

general en Armañá Enero 28

360.

P

que esta nota al Teniente graduado
del E. M. Ciudadano Juan Valencia
para que si viere o sea cabeza en proce-
so levante una sumaria informacion
contra el deutor Pedro Valenzuela
y exhibiame su dictamen fiscal,
servelva para lo que haya lugar.

J. M. de la Cruz

Blanca

Prescrita con el debido respeto al Excelentísimo Señor

(5) 3

Brigadier y General en Jefe del Ejército nacional
de Buenos Ayres. Doy fe que antecede en el mismo tenor, proce-
dau por mí el infrascripto Teniente graduado del Estado
Mayor General a nutrir la Sumaria informacion con-
forme a ordenanzas, con exhibicion del dictamen Fiscal en
conclusion. Campamento general en Humaita a veinte y
ocho de Enero de mil ochocientos treinta.

Juan F. Valiente

Nombre de **Escrivano**

N. Cabines de nombrar Escrivano, segun previene la
ordenanza, para que actúe el proceso que voy a formar con-
tra el Soldado Pedro Balmueta, nombrado al Cabo Legim-
do Cornelio Calavera de la cuarta Compania del Batallon
N.º, para que firme el empleo de Escrivano, y habiendole
advertido en la obligacion que contrae acepta, firma y promete,
guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe, y para que con-
te lo firmo conmigo en el Campamento general de Humaita
a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta.

Juan F. Valiente

Cornelio Calavera

Diligencia de la **Escritura** del infrascripto Escrivano certifico que el Soldado
Pedro Balmueta acusado en este proceso se halla preso con
preso en este campo una barra de hierro en el calabozo de este campo desde el
nueve de Diciembre del año proximo pasado, dia en que fue
embargado en este por uno de los vapores nacionales que en aquella
fecha habia en Buenos Ayres para la Armonia, y
que dicho Soldado peregrino la detencion en la citada Ciudad
de Buenos Ayres con ocasion de haber estado en ella apre-
giado al Estado Mayor del Excmo. Sr. General.

Brigadier y General en Jefe del Ejército nacional te-
gna el informe que el Señor Fiscal hizo al Señor Jefe
de Estado Mayor General; y para que conste por diligen-
cia lo firmo igualmente dicho Señor Fiscal. Campamento
general en Humaitá a veinte y nueve de Enero de mil
ochocientos treinta.

Valiente

Cornelio Salavina B

Declaracion del Acto continuo el Señor Fiscal hizo comparecer ante si
1.^o testigo un Cabo de la Cuadra en P. E. el Señor Brigadier y
General en Jefe que habiéndose tomado comision en Buenos
Ayres con dicho Excmo. Señor, y ante mí el presente
Cienfuegos le hizo levantar la mano derecha y preguntándole
si juraba a Dios y promedia a la Patria decir verdad en
cuanto supiere y fuese preguntado, dijo si juras y
Preguntado por su nombre y empleo y si conoce al Soldado Pedro
Balestrueta y sabe donde se halla: dijo que se llama José
Macia Samaniego, que es Cabo de Remuda en la se-
gunda Compañia del 1.^o Escuadron del Regimiento en
Dragones de la Cuadra, y que conoce al Soldado Pedro
Balestrueta desde el tiempo que estuvieron en Buenos Ayres
con el Excmo. Señor Brigadier y General en Jefe y
que un soldado ahora se halla en el Galapagos en este
Campo con una barra de grillos y
Preguntado del que es el soldado por quien se le pregunta
con que clauon se halla: estuvo él en Buenos Ayres con
su Excmo. y en la causa de su prision, dijo, que
no sabe el nombre a que pertenece el dicho Soldado y lo
si que es en Infanteria y en el Cuartel del Colegio de la
Hospital, que en la Comandancia de su Excmo., dicho Soldado
se halla en asistencia al Asistente Coronel en Jefe
D. N. Villar, y que su prision le proviene de la deca-
cion que perpetra en la misma Ciudad de Buenos Ayres

Y capturado en la misma por no haber que autorizar y
 Presuntivo si no haber si dicho Soldado antes de su desercion hu-
 biera perpetrado algun robto o haya tenido algun otro delito
 que pudieran haberle servido a la fuga: dijo, que ignora
 absolutamente el contenido de una presunta y
 Presuntivo de que modo se usó para su desercion y en cuantos
 dias de su fuga fue capturado: dijo, que por ningun otro
 medio se valió el Soldado Balbuena para su desercion
 sino que, habiendo salido a pasear en la Ciudad como otras
 ocasiones no volvió a parecer a quella ocasion hasta que a los
 cinco dias fue interrogado preso sin que él, el exponiente, supie-
 ra por que autoridad y.

Presuntivo si durante el tiempo en que ellos Balbuena no se le
 ha notado algun vicio contra algunos de la Plaza Ma-
 yor y si su conducta ha sido buena o mala en los servicios:
 dijo, que nunca él ha sabido por sí ni por otros que el soldado
 Balbuena haya tenido antes de su desercion vicio ni
 motivo alguno de queja de nadie, y que en cuantos en sus
 servicios solo puede decir que han sido cumplidos, por que
 nunca ha sido notado en lo contrario; y habiendo leído
 esta su declaracion dijo ser la misma que ha pasado: que
 no tiene que añadir ni quitar y que en todo se afirma y
 ratifica por el juramento hecho y oviendo ser en edad
 de treinta y seis años firmó con el Señor Fiscal y el
 puente Curubano.

Juan F. Valiente. Jose Maria Samaniego

Ante mí
 Cornelio Atalvera

Declaracion del Incontinentes el Señor Fiscal hizo comparecer ante
 2.º testigo si y presente Curubano el Sargento del piquete del Regi-
 miento de Dragones de la Real que acompañó en

Buenos Ayres al Excelentísimo Señor Brigadier
y General en Jefe, y hauiendole levantado la mano de
letra y preguntandole si juraba a Dios y promedia a la
Patria decir verdad en todo lo que supiere y le fuere pre-
guntado: dijo, si juro y
Preguntado por su nombre y empleo y si conser al Soldado
Pablo Balenueta y sabe donde se halla: dijo que se
llama José Pablo Velasco, que es Sargento en segunda clase
en la segunda Compañia del 1.º Escuadron del Regi-
miento de Dragones de la Cuarta, que conser el Soldado
de quien se le pregunta desde el tiempo que hizo parte en
la toma de la Comitiva del Excelentísimo Señor General
en Buenos Ayres y que cuyo Soldado habiendo caido
preso en aquella Ciudad ahora se halla con una barra en
grillo en el Catibano en este Campo y
Preguntado de que cuerpo es el referido Soldado Balenueta
con que ocasion se halló entre ellos en Buenos Ayres y
cuál es la causa de su prision: dijo que el referido Soldado
Balenueta pertenecia al 1.º Batallon de la guarnicion en
Capital: que en la Plaza Mayor hizo su entrada al
Comandante Coronel de Ingenieros D. N. Villar y con
una ocasion siguió la Comitiva en su Excelencia el Señor
General en Jefe a Buenos Ayres, y que estando en di-
cha Ciudad se dio a los unos sus prisiones por
las autoridades de la misma y por cuya causa quedo preso
desde aquella ocasion cuya fecha ignora y
Preguntado si dicho Soldado antes de su detencion no ha pepe-
trado algun robo o no ha tenido algun otro delito que
pudiera haberle dividido a la fuga: dijo, que no sabe ni ha
vido decir a nadie cosa alguna sobre el particular y
Preguntado de que medios se valió para la fuga el Soldado Ba-
lenueta: dijo, que no sabe el fundamento de la fuga de
dicho Soldado pues que solo supo que en aquellos mo-
mentos de que se habia ocurrido y
Preguntado como se ha portado en su conduita y servicios antes
de su detencion el mencionado Soldado: dijo, que la conduita
de dicho Soldado tanto con respecto a los servicios como al de

Sus cualidades personales nadie podia tocar por mala por que nunca ha oido lugar para ello, y habiendole leido esta breve declaracion dispo sea la misma que presio que no tiene que anadir ni quitar y que en todo le afirma y ratifica por el juramento hecho y oviendo sea en cada veintu y cuatro años firmo con el Señor Fiscal y el presente Cuartel.

Juan P. Valiente
 Jere Pablo delarosa
 Ante mí
 Cornelia Calavera S

Declaracion del Cuartel Campamento general de Humaita a ocho de
 ser un testigo
 febrero de mil ochocientos Treinta, el Señor Fiscal paró al Cuartel general de este campo a efectos de tomar la declaracion al Señor Teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Hiner y en su alojamiento ante el presente Cuartel se hizo tender la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado si prometia bajo palabra de honor en dia venidero en cuanto supiere y fuera preguntado: dispo si prometer y
 Preguntado si ha tenido de asistente al Soldado Pedro Balmueta y si es así, desde que tiempo, donde se halla ahora, y cual ha sido su conducta en el tiempo que tuvo conmigo: dispo, que lo ha tenido verdaderamente en asistente al citado Soldado habiendo venido al efecto en la Capital uruguay para manchar con el Excmo. Señor Brigadier y General en Jefe del Ejército nacional a Buenos Ayres en la mision de Mediador; que cuyo Soldado se oviere en Buenos Ayres y habiendole capturado fue conducido preso a esta Republica; y que su conducta durante estuvo con él fue muy buena por que habiendole depositario en todas las etapas en sus batallas

en las que no faltaban como una lencera (que no recuerdo bien),
 o lencera onza de oro y como quiniernos puros para en bille-
 tes en Buenos Ayres y de todas sus ropas y demás equipajes,
 en su detencion no le llevo nada absolutamente, a lo menos no
 echo de ver falta en ninguna de las cosas dichas y,
 Preguntado con que circunstancias verifico su fuga el referido Solda-
 do: dijo, que un dia enya fecha no recuerdo lo enrio a una
 casa con no sabe que cosa en que se le habia hecho un preme-
 de flores de la misma casa, y desde entonces no volvio mas
 habiendole antes cumplido exactamente su ocupacion en la casa,
 segun de otra hizo despues, hasta el dia que fue entregado preso
 por los policianos, en todo lo que se afirma y ratifica por
 la palabra de honor puitada, no teniendo que añadir ni qui-
 tan, y lo firmo con dicho Señor y el presente Curubano...

Juan F. Valiente *Ante mi*
 Cornelio Salaveras

Diligencia p.^a la ratificacion del 3.^o articulo por hallarse proximo a d...
 En el mismo dia me y año teniendome que auentare de uno
 campo el Artigo de la declaracion enuberte, el Señor Fiscal
 despues que se le hiciera ratificar la declaracion, y a cuyo fin
 pguo con el infrascripto Curubano a su morada en el Cuartel
 General de este Campo; y para que como por diligencia la
 firmo igualmente dicho Señor, de que soy fe.

Valiente *Ante mi*
 Cornelio Salaveras

Ratificacion del 3.^o articulo
 Incontinenti el Señor Fiscal ante el presente Curubano
 le hizo tener la mano derecha sobre el puno de su espada y
 preguntamele si prometia bajo palabra de honor decir ver-
 dad en cuanto le fuese preguntado: dijo si prometio y
 Preguntado habiendole hecho la declaracion si era la misma que

pués si no tiene que añadir o quitar, si conoce la firma,
si es de su propia mano y si en todo se afirma y ratifica por
la palabra de honor jurada: dijo que la declaracion que le
ha sido a la misma que pués: que no tiene que añadir ni
quitar que conoce la firma que es de su puño y letra y que
en todo se afirma y ratifica por la palabra de honor que
pués, firmame con el Señor Fiscal y el parento Ecuribans.

Juan F. Valiente Juan L. Mismoff^{4.}

Ame mi

Cornelio Falavera B

Diligencia Lo el infrascripto Ecuribans doy fe que hoy doce
de haberse p. de Noviembre de mil ochocientos Sesenta y uno, el
dise por como Señor Fiscal dirigio un oficio a B. B. el Señor Cora-
rion la declara nel y Mayor de Plaza pidiendole al pie del mis-
cion de don teni me la declaracion jurada de dos Cabos de la compa-
gos. ma del seo Pedro Valenueta a fin de que conste
en este proceso la identidad de esta persona y para
que conste por diligencia lo firmis igualmente.

Juan F. Valiente

Cornelio Falavera B

Diligencia Lo el infrascripto Ecuribans doy fe que hoy
de haberse u 7 de Diciembre de mil ochocientos Sesenta y
cubido las de uno se recibio la conturacion al oficio que el
claraciones del Señor Fiscal paso con fecha doce de Noviem-

11^o y 5^o en bre a Su Señoría el Señor Coronel y Elta
gor de Plaza pidiendo la declaracion jurada
de don Gabo de la Compañia del uso de esta
causa, las que constan a continuacion de dicho
oficio, que de orden de dicho Señor Fiscal
se meoran seguidamente; y para que conste
por diligencia lo firmo.

Comerio Estarros
J

1
A la República del Paraguay

Se llama de orden del Excmo Señor Brigadier y General en Jefe del Espíritu Nacional, mandando proceder al Soldado Pedro Balenzuela por desercion que perpetró en la Ciudad de Buenos Aires habiendo en ella de asistente al Teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Vainer en la ocasion que este Señor havia parte de la comision de dicho Excmo Señor en su mision de Mediador; y resultando que cuyo Soldado ha sido del 1.º Batallon de era Capital y siendo de necesidad emitir en el proceso la identidad de su persona, me dirijo a V.S. con la mejor atencion y alto respeto pidiendole se leiva hacer tomar declaracion jurada a dos Cabos de la Compañia que perteneciera el referido Valenzuela sobre los puntos siguientes y a continuacion de esta misma - 1.º si conocen a la persona expresada y saben donde se halla - 2.º desde que tiempo ha faltado en su Compañia y con que motivo - 3.º cual fue su conducta en la Compañia, tanto con respecto a su servicio como en el trato con sus compañeros - y 4.º Si se le han leído las

ordenanzas generales y el Supremo Decreto de
18 de Enero de 1848 particularmente los arti-
culos de este que tratan de deserciones, si ha
hecho el servicio de Soldado y si ha recibido si-
empre conforme su sueldo y demas gratificacio-
nes correspondientes a su clase de Soldado; cuyas
declaraciones seria conveniente ser justificadas ya de
una vez a efecto de ordenanzas todo como espero me
sea de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cam-
pana general Humaita Noviembre 12 de 1861.

Juan P. Valiente

Car-

Señor Coronel y Mayor de Plaza.

(7)
tel del 1.º Batallon Noviembre 22 de 1861.

El Capitan del Batallon n.º de
esta guarnicion Ciudadano Marcelino
Coronel Amara declaracion jurada
a do. Cabos de la Compañia de Cazadores
a que pertenecia el Soldado desertor
Pedro Valenzuela, bajo los puntos
que instruye el antecedente oficio del
Jiscal de dicha causa, y en conclusion
traigase para su devolucion.


Coronel Amara

Cañete

del 1^{er} Batallon a Noviembre 22 de 1861.

Por recibido con el debido respeto a S. P. Mayor del Plaza, el superior Decreto que antecede; yo el Capitan del Batallon de esta Guarnicion Ciudadano Marcelino Coronel, acepto la superior comision que S. P. se ha servido conferirme, y juro la. Dios y a la Patria desempeñarla fielmente; para su cumplimiento nombrese un escribano que con el infrascrito actue en las diligencias en mi comision

Marcelino Coronel

Ego Bernabino Garcia

Ego Gaspar Aguella

En este Cuartel del 1^{er} Batallon a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno nombre por escribano para que actue en estas diligencias de mi comision al Sargento 2^o de la 1^a Compania del 1^{er} Batallon de Infanteria Vicente Rodriguez; y habiendole advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actue; y para constancia firma conmigo y los testigos.

Vicente

Marcelino Coronel

(8) 9

Rodriguez
Don Domingo Garriaga
Gaspar Arguelles

En este Cuartel del 1^{er} Batallon a veinte y
tres de Noviembre de mil ochocientos treinta
y uno el Sr. Capitan comisionado para las
presentes diligencias Mando comparecer ante
si aun Cabo del 1^{er} Batallon y por ante
mi el presente escribano le mando levantar
la mano derecha y le preguntó: Juras a
Dios y prometes a la Patria decir verdad
en los puntos de que es voy a interrogar? Dijo:
Si juro y prometo.

Preguntase: Por lo nombre y empleo? Dijo: que se llama
Jose Rolon Cabo 2^o de la Compania de ca-
saca del Batallon n^o 1 en esta Guarnicion.

Preguntase: Si conoce al Soldado Pedro Valenzuela
y sabe donde se halla? Dijo: que conoce
al soldado por quien se le pregunta en razon
de haber sido de su misma Compania, y
sabe que se halla preso en el Campamento
general en Humaita, por que habiendo
poras de asistente del Teniente Coronel
de Ingenieros Don Francisco Wisner a la
Ciudad de Buenos Ayres en circunstan-
cias que dicho Teniente ^{havia} una parte
de la Comitiva que el Sr. Sr. Sr.
Barbachier y General en Jefe del Ejercito
Racional Alvo en la mision que hizo en

mediador á la expresada Ciudad, desisto en
aquel destino, heios esto la causa en su
peticion.

Preguntado; Desde que tiempo há faltado en su com-
pañia? Dijo: que desde el tiempo en que
S. E. el Señor General pasó en misión en
Medio de la Ciudad en Buenos Ayres,
cuya fecha no recuerdo, há faltado en su
Compañia por el motivo de haber ido en asis-
tente del Teniente Coronel en Ingeniero, co-
mo lo há declarado en su anterior Respuesta.

Preguntado; Cual fue su conducta en la Compañia,
tanto con respecto á su servicio como en el
porte con sus compañeros? Dijo: que nun-
ca había dado nota alguna en su conducta,
siendo exacto y puntual en el servicio y de-
sempeño en sus obligaciones, habiéndose por-
tado con sus compañeros con honra y sin
partes motivo de quejas.

Preguntado; Si al expresado Soldado Pedro Palencia
se le han heios las ordenanzas generales y el
Supremo Decreto en 18 de Enero en 1815,
particularmente los artículos de este que tra-
tan de deserciones, si há hecho el servicio
en Soledad, y si há tenido siempre con-
forme lo debido, y demás gratificaciones
correspondientes á su clase? Dijo: que una
vez una se le habían heios cada ocho dias
especialmente los artículos que del Supremo

Decreto citado tratam de deserciones, que
 ha hecho el Servicio de Sobras, y recibidos
 siempre conforme su sueldo y demas grati-
 ficaciones correspondientes a su clase y sub-
 clase. Esta diligencia habiendole hecho
 inteligencia de ella se afirmo y ratifico
 sin temor que quitar ni amarrar bajo el fu-
 ramiento que ha prestado, y diciendole
 ser de veinte y cinco años firma con dicho
 Señor Capitan y presente Escribano:
 en que doy fe. Entre Anglon - Coronel -
 etc.

Marcelino Coronel

José Rolon

Ante mi

Nicolas Rodriguez
 Escribano

Declaro. En acto continuo el Señor Comisionado para
 el 5º Batallon las presentes diligencias mando com-
 parecer ante el otro Cabo del Batallon
 etc y por ante mi el presente escribano
 le mande levantar la mano derecha
 y le pregunte: Jurais a Dios y pro-
 meteis a la Patria decir verdad en los
 puntos en que os voy a interrogar?

Dijo: Si juro y prometo.
Preguntado: por su nombre y empleo? Dijo: que se llama Estiguit Gomez Cabo 2.^o en la Compañia de Caracores del 1.^o Batallon en esta Guarnicion.

Preguntado: Si conoce al soldado Pedro Valenzuela y sabe como se halla? Dijo: que conoce al soldado por quien se le pregunta en razon de haber sido en la misma Compañia, y sabe que se halla preso en el Campamento general de Humaita, porque habiéndose parado a Buenos Ayres de asistente del Teniente Coronel de Ingenieros Don Francisco Priner, en circunstancias que este componia una parte de la Comitiva que el Excmo. Señor Brigadier y General en Jefe del Exército Nacional Muro en la mision en el Mediodor que hizo ala expresada Ciudad desertó en aquel destino siendo esta la causa que motivó su prision.

Preguntado: Desde que tiempo ha faltado en la Compañia y con que motivo? Dijo: que faltó en la Compañia desde el tiempo en que S. E. el Señor General pasó a Buenos Ayres en mision en el Mediodor que supone haya sido por Setiembre u Octubre del año 59, con el motivo en haber ido en asistencia del Teniente Coronel

citase como lo ha declarado en su anterior respuesta.

Preguntase: Qual fue su conducta en la Patria, tanto con respecto a su Servicio, como en el porte con sus compañeros? Dijo: que fue irreprehensible en su conducta, exacto y puntual en los Servicios y desempeño de sus obligaciones, habiendose portado con sus compañeros honradamente sin darles motivoz o quejas en el proceso.

Preguntase: Si al enunciado Soldado Pedro Valenzuela se le han leído las ordenanzas generales y el Supremo Decreto en 18 de Enero de 1778, particularmente los artículos en este que tratan de desertiones, si ha hecho el Servicio en Soldado, y si ha recibido siempre conforme su sueldo y demas gratificaciones correspondientes a su clase? Dijo: que una y otra cosa se le habian leído cada ocho dias con especialidad los artículos que del Supremo Decreto citado tratan de desertiones, que ha hecho el Servicio en Soldado, y recibido siempre exactamente su sueldo y demas gratificaciones correspondientes a su clase en Soldado. Esta diligencia habiendole leído impreso de ella se afirmó y Testifico sin tener que quitar ni añadir baso el juramento.

prestado y decimos ser su intery suere
ano: firma con dicho Señor Capitan
comisionado y presente Escrivano: eugue
ooy fe.

Marcelino Lozorely

Miguel Gomez

Ame mi

ficame Rodriguez

Escribano

On el mismo dia el Señor Capitan comi-
sionado mandó comparecer ante si al pri-
mer testigo declarante Cabo D. de la com-
pañia de Cazadores del Batallon N. de esta
Guarnicion José Polon y por ante mi el
presente Escrivano le mando levantar la
mano derecha y le preguntó: Juras a
Dios y prometes a la Patria decir verdad
sobre los puntos eugue voy a interrogar?
Dijo: si juro y prometo; y habiendole hecho
la declaracion en B. N. de este expediente
le preguntó si era la misma que habia
hecho, si tenia que añadir o quitar,
si conoce la firma si es en su mano pro-
pia, y si se ratifica en ella bajo el jurame-
nto hecho: Dijo que lo que se le ha dicho

en lo mismo que declaro, que notiene
que anadir ni quitar, que la firma que
hay en la declaracion es en su mano
propia, y en ella se afirma y ratifica
bajo el juramento hecho y firmo con
dicho Senor Capitan y presente es-
cribano: e que oyo fe.

Marcelino Coronel

José Rojas

Ante mi
Licente Rodriguez
Escribano

Ratifica. Seguiramente el Senor Capitan mande
del 5.º regim. comparecer ante si al Segundo testigo
declarante Cabo 2.º de la Compania
de Fusadores del Batallon N.º nueva
Guarnicion Miguel Gomez, y por ante
mi el presente Escribano le mando
levantar la mano derecha y le pregunto
juras a Dios y prometes a la Patria
decir verdad en los puntos que me voy
a interrogar? Dijo: si juro y prometo;
y habiendole leído la declaracion en fe a b.

cuarta en este expediente lo preguntó si era
la misma que há hecho si tenía que
anadir lo quitar, si conocía la firma
si es en su mano propia y si le ratificaba
en ella bajo el juramento hecho? Dijo:
que lo que le he há visto es lo mismo que
declará, que no tiene que anadir ni quitar,
que la firma que hay en la declaración
es en su mano propia y en ella la firma
y ratifica bajo el juramento hecho,
y firmó con dicho Señor Capitán y
presente Escribano: e seguio.

Marcelino Coronel

Niquel Gomez

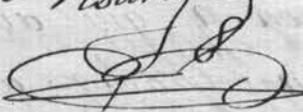
Ante mi

Vicente Rodriguez
Escribano

En el mismo día hallándose concluidas
las presentes diligencias, el Señor
Capitán comisionado para la practica
de ellas, pasó en persona a poner el

(12) 13

expediente en mano de S. E. el Coronel
mayor de Plaza conforme lo ordena
el Superior Decreto comisivo: en ello
soy fe.

Vicente Rodriguez
Escribano 

Hallándose evacuadas las diligencias de
declaracion de dos cabos de la Compañia
del soldado desertor Pedro Valenzuela:
devolvere el expediente al Fiscal de la
causa para las subteriores diligencias.



Dictado en el Campamento general de Humac
del acusado ta'a veinte y siete de Diciembre de mil
ochocientos Treinta y uno, habiéndose detenido
el curso de estas diligencias por premicias

ocupacion del Señor Fiscal, dispuso dicho
Señor la prosecucion de ellas, y al efecto hizo con-
ducir a su presencia del Galatano de este Campo
con la custodia correspondiente al Sr. Pedro
Valenzuela y le notifico que iba a tomarle su
declaracion y que al efecto debia nombrar un
oficial procurador; a cuyo fin le di yo el in-
prescrito Escribano la lista de los Señores ofi-
ciales subalternos de Estado Mayor General por
no ser de este Campamento el cuerpo a que
pertenece; y bien enterado de todo nombro por
su procurador al Alférez Leguista Ciudadano
Gregorio Gonzalez; y para que conste por di-
ligencia lo firmo igualmente dicho Señor
de que doy fe.

Juan F. Valiente

Ante mí
Bernabé Salasera S.

Ato continuo el Señor Fiscal hizo a An-
dru Valenzuela levantar la mano derecha

Preg^{ta}: Jurar a Dios y prometer a la Patria
dejar veras en cuanto supiere y fuere pre-
guntas? Dijo, Dispuso y,
Preg^{ta}: por su nombre, Patria, profesion, estado, edad

y religion: dijo que se llama Pedro Valenzuela que es natural de esta Republica vecino de la Capital: que es de profesion militar habiendose enrolado de tambor en el Batallon N.º de la guarnicion de la Capital y pasado a la Sala de Sobas ^{a la compaña de cazadores} en el mismo cuerpo el año mil ochocientos cincuenta y cinco que no recuerda bien, y solo si de su enrolamiento que fue el diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y que es de estado Soltero, de edad de veinte y siete años y ocho años y de religion. C. A. R.
 y responde

Preg. 2.ª Si no ha unido alguna expedicion en todo el tiempo que cuenta de servicio en la carrera militar: dijo que solamente una ocasion que fue por el año de mil ochocientos cincuenta y siete, tubo una comision de tres meses por o mas o menos al Buzaco de Palma y responde

Preg. 3.ª Si no ha hecho parte de la comitiva de Su Exclencia el Señor Brigadier y General en Jefe en su Misión Diplomática a Buenos Ayres y en tal caso con que empleo: dijo que efectivamente tubo esta expedicion en el nombre de asistente al Teniente Coronel de Ingenieros J. Francisco Wisner y responde

Preg. Si ha concluido su expedicion esto es, si ha venido con el mismo Cefe que le llevo de arriente: dijo que de hecho no ha dado fin a su servicio en aquella ocasion, por que aunque el Teniente Winer regreso en el mismo buque que el venia, ya no le llevaria de arriente en razon de que el, el exponente, ya era conducido preso y responde.

Preg. por que causa fue conducido preso como declara: dijo que por desertar fue capturado por los extranjeros en la misma Ciudad de Buenos Ayres y habiendo sido entregado por ellos a sus Jefes de la Comitiva, fue conducido a este Campo en el estado que ha dicho asegurando con una faja de grillos y responde.

Preg. Si definitivamente ha perpetrado la delacion que indica y en tal caso que officia circunstancia demanda todo el hecho: dijo que en merito de la verdad debe confesar que contribuyo la idea de delacion y dio principio a su proyecto; pero que debe exponer con la maxima veracidad todo lo que le ha pasado en el asunto: que es desde el 1.º de Noviembre del año cincuenta y nueve, tiempo en que se refiere todo el hecho, a eso de las once de la mañana le ordeno el Comandante Winer que llevara a la lavandaria la ropa sucia y a la delonco, que era un Ministro Austriaco, una bandeja en que este habia presentado una

corona de flores al mismo Comandante y con
 cuya ocasion, habiendo ya concebido la idea
 de ver bien los negocios de aquella Ciudad
 y quedarse en ella del todo si le conviene, en
 volvio en una labana un poncho de bayeta
 y una frazada de lino y permitio tambien
 a la lavandera por conducto de la criada de
 la misma casa: que con esta prevencion tomara
 la bandeja y se dirigiera a casa de la lavandera
 a quien le suplico que le hiciera llevar tras el
 con su hijo el envuelto del poncho y la fraza-
 da y se dirigiera con cuyo muchacho a la Plaza
 de la Victoria donde despues al muchacho con or-
 den de esperarle por un momento mientras que
 el paraba a enregar a su dueño la bandeja
 como lo verifico puntualmente con todos los
 suados del Senor Primer: que volviendo a la
 Plaza dicha connoto a un carrafero para que
 le condujera hasta la primera quinta de la
 Recoleta y marchó de allí con toda rapidéz
 bajo la condiccion de pagar al Carrafero se-
 tenta pesos billetes por viage redondo: que
 pasando la trinchera algun muchacho le desuero
 un Sargento, de alguna guardia sin duda, di-
 ciendole que no habia permiso para ninguno,
 en atencion a la critica circunstancia de aque-

Los momentos y como cuyo accidente le frust
traba todo su plan de reconocer aquellos lugares,
pensó desde luego volver a la morada antes
que el Comandante Vriener conociera su fal
ta, desistiendo ya del todo de su idea de de
sertar, y ordenó al carruajero que lo mas
pronto posible le pusiera en dicha su casa:
que en efecto el carruajero rompió su marcha
a todo andar por el Retiro según dijo y
pasando por en frente de una guardia cirua
da muy a la costa del mar, talio el Coman
dante de ella a interceptarle el camino averi
guando con él su procedencia: que cuyo ofi
al por mar que le declaró que era Paraguayo
y que pertenecía a la Comitiva del Señor
General, no le quiso dar fe, suponiendo ob
tinadamente que fuese algún copia de Ar
quiza, y que así con esta perfea de aquí el
oficial profirió al mismo de que era desir
solo creyendo que así le largaría y lograr
por cuyo medio presentase a tiempo al Co
mandante Vriener: que entonces el relato ofi
cial montó con él en el carruaje y le condu
ció a la Policía, donde el Jefe de ella ano
tando su nombre le metió en un segundo pu
so que servia de prision a otros muchos u
rangeros: que a los cinco días que estuvo en

aquella prision le hizo bajar el Gefe de po-
licia y le remitio con un Soldado poliziano
a Su Excelencia el Senor General en Gefe, qui-
en un rato despues le hizo remachar una bar-
ra de grillos; y que asi paso seguidamente
a seguir prision a bordo del Vapor de guer-
ra Nacional "Tacuari" surio en aquel puerto,
y ultimamente fue conducido por el Paque-
te nacional "Tepui" que le desembarco a este
Campo el nueve del mes de Diciembre del
mismo año cincuenta y nueve y responde

Preg. ¿que diligencia tenia en la primera quincena
de la Purola que finado el carruagero. dfo
que nada absolutamente ni conovia cual fuese
la primita, sino que habiendo de haber mu-
chas no habria de faltar una primera. Se le
anteso designar esta por puntos de la viuita.
Cundo la intencion unicamente reconocer aque-
llos lugares para cuando le continiase quedar
por ahi y responde

Preg. ¿Si se le han leído las ordenanzas y el Su-
premo Decreto de 18 de Enero de 1848 dfo
que con demasada frecuencia se le han leído
una y otra cosa y que estaba bien impues-
to de todo a este respecto y

Preg. ¿Como con tan pleno conocimiento de las
ordenanzas y el Supremo Decreto citados ha

incorrido en semejante crimen y como ha podido correspondar tan mal a la confianza de sus Superiores particularmente en aquellas circunstancias de hacer parte de tan ilustre y honorífica comisión: dijo que todo el cargo que le ha hecho reconoce por la cosa manifiesta y que estas mismas consideraciones le tenia tan mortificado desde aquellos mismos momentos que volvió en sí de su prevadication; la cual que le vino como un delirio aquella mañana y responde

Preg. Si no ha tenido la induccion de algunas ven-
tasas que se le propusieron de alguna pension
onerosa: dijo que absolutamente no le ha movi-
do ni interes ni pension alguna, pues que desde
luego con nadie tenia relacion ni conversacion
particular en aquella Ciudad y responde

Preg. Si en todo el tiempo de su Servicio milita-
r ha tenido el huelga conueniente de su clase,
y si de sus Oficiales y demas Superiores ha
recibido los debidos buenos tratamientos: dijo
que nunca le ha faltado el huelga de su clase
y que en mismo tiempo ha recibido los
mejores tratamientos de sus Superiores y ha
ido bien querido de todos, asi que ninguna
queja tiene contra ellos y aun con muchos
motivos de gratitud; y habiendole tocado esta
huelga: dijo ser la misma que practicó

que no viene que añadir ni quitar, que en
 todo se afirma y ratifica por el juramento
 hecho, firmando con dicho Señor y el preun-
 te Escribano. En su real cédula de la compañía de carabanas

Nada Juan F. Valiente Pedro Salenzuela

Ante mí

Cornelio Salavara

En el día de ... año ante el Señor
 de haber oído Fiscal compareció el ... Casacano Gre
 tal ... por ... que ... Señor le
 el ... para ... nombres por la procurador
 de ... Salenzuela, cuyo ... disp. aup
 taba y ... puesta la mano derecha tendi
 da sobre el pino de la espada prometió bajo
 palabra de honor ... en todo con arreglo
 a ordenanza y para que conste por diligen
 cia se firmó con dicho Señor y el presente
 Escribano.

Juan F. Valiente Gregorio ...

Ante mí

Cornelio Salavara

En el ...

Diligencia pamento general de Humaita a diez de
de haberse en Enero de mil ochocientos Sesenta y dos el
copia Senor Fiscal, en virtud de hallarse en la Ca-
autORIZADA de pital los testigos primeros y segundos de
las declaraciones Sumaria Jose Maria Samaniego y Jefe
de los testigos Pablo Velasco, y podarse practicar en este
Campamento las ratificaciones prevenidas
en la ordenanza, mando se leuare por mi
el Escrivano una copia autorizada de las
declaraciones a fin de remitirla al Coman-
dante del Piquete del Regimiento de
Dragones de la Escolta residente en el
referido lugar, al cual pertenecen pa-
practicar las ratificaciones de dichos tes-
tigos. Y por este mi auto asi lo mando
y firmo: de que doy fe.

Juan F. Valenzuela

Ante mi.

Comandante Salaverra

Diligencia Del mismo dia mes y año, en virtud del
de haberse por auto antecedente mandado dicho Senor le re-
dise por lo mismo la copia de las citadas declaraciones
misma para al Comandante del Piquete mencionado

(17)

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Planca

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Para la Republica del Paraguay! —
Por cuanto es de necesidad las ratificacio-
nes de José Maria Samaniego y José
Pablo Velasco Cabos artus y Sargentos abo-
ra del Regimiento de Dragones de la Escue-
la, que han declarado como primero y se-
gundo testigos en la causa del Soldado
Pedro Valenzuela del 1^{er} Batallon de esa
Capital, a quien de orden de Su Exelencia
el Señor Brigadier y General en Jefe muy
formado proceso sobre delito de denuncia,
y hallandose actualmente dichos testigos en
el Piquete de su mando de aquel Regimiento,
ad junta remito a V. la copia de las decla-
raciones autorizadas competentemente para
que V. a su vez las ratifique por ella
misma en los terminos de ordenanza, de
volundome en conclusion para los fines
útiles — Dios guarde a V. muchos años
Campamento General Humaita Enero
7 de 1862 — Señor Francisco Valiente
Señor Comandante del Piquete del Re-
gimiento de Dragones de la Escuela resi-
dente en la Capital. —

12

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

En el día ~~de~~ de Enero de mil ochocientos

Diligencia de unos Cuenta y dos, yo el infrascripto e
 haberu miscribano doy fe que en la misma de
 la rrafricuen scribio las copias autorizadas de los testis
 del 1.^o y 2.^o los goz 1.^o y 2.^o con las ratificaciones de
 los mismos scibida por el Oficial Co
 mandante del Dique a que pertene
 cen, a quien a cuyo fin le dio comisi
 on el Señor Fiscal, de cuya orden te
 niertan a continuacion en cinco fols
 uiles y para que conste lo pongo por
 diligencia que firmo

Cornelio Talavera

Fi. ①

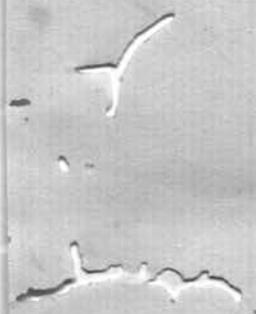
Blanca

(99)

21

[Faint, illegible handwriting]

Blava



12
Blanca

Coronado Salaverra Sargento Segundo del Ba-
tallon N.º 1.º armado por las ordenanzas
para actuar de escribano en la causa que
se sigue contra Pedro Valenzuela Soldado del
1.º Batallon de la guarnicion de la Capital
por delito de desercion, de que es Juez Fiscal
el Teniente Ciudadano Juan Francisco Ro-
driguez de la misma arma.

Certifico y doy fe que en los folios
desde 3.ª vuelta hasta 5.ª de dicha causa se
hallan dos dictoraciones del tenor siguiente:

Acto continuo el Senor Fiscal hizo
comparcer ante si un Cabo de la Cuota
de Su Excelencia el Senor Brigadier y Gene-
ral de Inf. que hubiese tenido comunicacion en
Buenos Ayres con dicho Excelentissimo Senor,
y ante mi el preunte Ciudadano le hizo le-
vantar la mano derecha, y preguntandole
si juraba a Dios y prometia a la Patria
dicha verdad en cuanto le preguntare y fuere
preguntado: dijo: si juro, y

Preg. por el nombre a que se le conoce al
Soldado Pedro Valenzuela y sabe donde se
halló: dijo que se llama San Maria Sama

12
naga, que es Cabo de Segunda Clase de la
Junta Compania del 1.^o Escadron del Re-
gimiento de Dragones de la Escuela, y
que conoce al Soldado Pedro Matizuela
desde el tiempo que estuvieron en Buenos
Ayres con el Excelentissimo Senor Brigadier
don General en Jefe y que cuyo Soldado
ahora se halla en el Calabozo de este Cam-
po con una barra de grillos y

Preg^{ta} de que cuerpo es el Soldado por quien
se pregunta con que ocasion se halla en
este lugar en Buenos Ayres con el Exce-
lencia y cual es la causa de su prision. Dijo
que no sabe el cuerpo a que pertenece el
dicho Soldado y solo le que se de infan-
teria y del Cuartel del Colegio de la
Capital: que en la comitiva de Su Exce-
lencia, dicho Soldado servia de asistente al
Teniente Coronel de Ingenieros D. M. Mena,
y que su prision se proviene de la desercion
que se hizo en la misma Ciudad de Bue-
nos Ayres y capturado en la misma
por no haber que autoridad y

Preg^{ta} si no sabe si dicho Soldado antes de su
desercion habiese perpetrado algun robo o

haya tenido algun otro delito que pudieran haberte decidido a la fuga: dijo, que ignora absolutamente el contenido de esa pregunta y

Preg. de que medios se valio para su desesion y en cuantos dias de su fuga fue capturado: dijo, que por ningun otro modo se valio el Soldado Palmuerta para su desesion, sino que, habiendo salido a pasear en la Ciudad como otras ocasiones no se volvió a parecer a quella ocasion hasta que a los cinco dias fue entregado preso por que el, es penente, suplico por que autoridad y

Handwritten scribbles and flourishes on the left margin.

Preg. si durante anduvo entre ellos Valenzuela no le ha notado alguno disgusto con los algunos de la Plaza Mayor y si su conducta ha sido buena e mala en los servicios: dijo, que nunca le ha sabido por si ni por otro que el Ciudadano Palmuerta haya tenido en su desesion disgusto ni motivo alguno de queja de nadie, y que en quanto en sus servicios solo puede decir que han sido cumplidos, por que nunca ha sido notado en lo contrario, y habiendole visto en

12
he de la misma, dijo ser la misma que ha pro-
cedido: que no tiene que añadir ni quitar
y que en todo le afirma y ratifica por
el juramento hecho y diciendo ser de edad
de treinta y seis años firmo con el Señor
Jiscal y el presente Escribano. Juan F.
Valiente. José María Sarmiento
Ante mí Cornelio Salavera.

Y presentando el Señor Jiscal
hizo comparecer ante él y presente el
Escribano el Sargento del Piquete del
Regimiento de Dragones de la Escuela q.
acompañó un Puñal y firmó al Exclavi-
simo Señor Brigadier y General en Jefe,
y haciéndole levantar la mano derecha
y preguntándole si presta a Dios su
prometida la Patria de su voluntad y
de lo que le supiere y le fue preguntado
dijo, Si juró.

Preg. ¿por su nombre y apellido y si conoce
al Soldado Pedro Valenzuela: dijo que le
llama José Pablo Belasco, que es Sar-
gente de Segunda Clase de la 2ª Compañía
del 1º Escuadrón del Regimiento de
Dragones de la Escuela, que conoce al

Soldado de quin le le preguntia desde el tiempo que hizo parte de la tropa de la comitiva del Excmo. Sr. General en Buenos Ayres y que enyo Soldado habiendo caido preso en aquella Ciudad ahusa le halla con una barra de grillos en el calabozo de este Campo, y

Preg^{ta} de que cuerpo es el dicho Soldado Valenzuela, con que ocasion le halla entre ellos en Buenos Ayres y cual es la causa de su prision: dijo, que el dicho Soldado Valenzuela pertenece al 1^o Batallon de la guarnicion de la Capital: que en la Plaza Mayor habia de asistir ante el Fuerte Coronel de Ingenieros D. N. Arriera y con cuya ocasion siguió la comitiva del Sr. Excmo. Sr. General en Jefe a Buenos Ayres, y que estando en dicha Ciudad se detuvo y a los cinco dias fue capturado por las autoridades de la misma y por cuya causa quedo preso desde aquella ocasion cuya fecha ignora, y

Preg^{ta} Si dicho Soldado antes de haber



12

53

cuo no ha perpetrado algun robo o ni
ha tenido algun otro delito que pudiera
haberle decidido a la fuga: dijo, que no
sabe ni ha oido decir cosa alguna sobre
el parauitar, y

Preg. de que medio se valio para huir
ga el Soldado Valenzuela: dijo, que
no sabe el fundamento de la fuga del
dicho Soldado, pues que solo sabe
que en aquellos momentos de que se ha
bia desentado y

Preg. Como se ha portado en la conduccion
de servicios entre de la desercion de men-
cionadas Soldados: dijo, que la conduccion
de dicho Soldado tanto con respecto a
los servicios, como al de su custodia, se
personales nadie podia tachar por mala,
porque nunca ha dado lugar para ello,
y habiendole todo esta su declaracion
dijo ser la misma que jurare, que no
tiene que anadir ni quitar, que en todo
le asima y ratifica por el juramento
hecho y diciendo su edad de veinte
y cuatro años, firme con el Señor

12
Hoy fuimos del Cuartel del 1er Batallon a tres de Enero de mil
ochocientos, treinta y dos, el Tenor Oficial Comisiona-
do y el puente heribano hizo comparecer ante si
al primer testigo el Sargento Jose Maria Sama-
nigo, a quien habiendole hecho levantar la ma-
no derecha, y preguntado: juras a Dios, y prome-
tes a la Patria decir verdad sobre el punto en
que voy a interrogar, ^{si es el jur} habiendole hecho su decla-
racion, si era la misma, que si no tiene que añadir ni
quitar, y se en todo se afirma y ratifica por el
juramento hecho: dijo, que la declaracion que le
ha sido tra la misma que expuso, que no tiene
que añadir ni quitar, y que en todo se afirma
y ratifica bajo el juramento prestado, y lo fir-
mo con dicho Oficial y el puente heribano = una
linea = dijo, si juro = vale

Petro V. Reyna

Jose Maria Samanigo

Ante mi

Ante mi el Sr. Tenor Oficial Comisionado
y el puente heribano hizo comparecer ante si
al primer testigo el Sr. Sargento Jose Pablo
Ledesma, y ante mi el Sr. puente heribano le hizo levantar
la mano derecha, y preguntado le si juraba a
Dios, y prometia a la Patria decir verdad en
todo lo que se le preguntare: dijo si juro y
preguntado habiendole hecho su declaracion que tiene dada
en una causa, si era la misma, si tenia que añadir
o quitar, si se ratifica en ella bajo el juramen-

24

25

to hecho: y es que lo que se le ha lido es lo mismo
que declaro, que no tiene que añadir ni quitar,
y que en todo se afirma y ratifica bajo el jura-
mento pautado, firmando con dicho Oficial y
el presente escribano.

Don V. Pizarro José Pablo Velasco

Ante mi

Gregorio Faras

En el cuartel del ser Batallon en la Capital
de tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos,
yo el infrascripto escribano doy fe que el Señor
Oficial comisionado habiendo cumplido dicha co-
mision mandó se pudiese una diligencia bajo
cubierta serrada y a vuelta al Señor Jefe
Fiscal en la via que se proporciona: y para
que conste por diligencia: lo firmo dicho Oficial
con el presente escribano

Pizarro

Gregorio Faras

Diligencia de mil ochocientos Setenta y dos, el Se-
 ñor Fiscal en vista de quedar ratificados
 en las declaraciones todos los testigos de
 esta causa por comisiones competentes,
 mando se pase a la ratificacion del
 reo; y para que conste por diligencia
 lo firmo dicho Señor con el presente
 Querubano de que doy fe

Valeinte


Cornelio Salaveras

Ratificacion En el dia veinte y dos del mismo mes
 del reo. y año el Señor Fiscal hizo conducir del
 calabozo bajo custodia el reo Pedro Valer-
 zuela a, le hizo levantar la mano derecha
 y preguntandole si presta a Dios y pro-
 metia a la Patria decir verdad en cuanto
 supiere y fuese preguntado: Dijo. Si pero
 preguntado habiendole leído la confesion de f. 14
 si era la misma que preso, si no tiene que
 añadir o quitar, si conoce la firma si es
 de su mano y letra y si entiendo la afirmacion
 y ratifica por el juramento hecho. Dijo. que

la declaracion que se le ha tenido exalta
mismo que jurero. que nava. tiene que
quitar de ella y solo lo que anovio de
que en un momento para la Policia ha si-
do el oficial que se condujo que me
por seria llevarle a sus Gefes naturales,
para que podia irle mal primero a la
Policia y que en un momento de dicho
oficial de que nava se habia de volver
con me el habia de mediar en su favor
que en un momento de firma que se de S. p. unis.
y le go. y que en todo se estima una
Policia con el juramento hecho firman-
do con dichos Señores y el presente E.
cartano.

Juan J. Valdivia Pedro Valenzuela

Yo me
Cornelio Salazar

Yo el infrascripto Escribano doy fe que
el oficial Procurador, con motivo de haber
se ratificadas en las declaraciones en dife-
rentes comisiones los testigos de esta causa,
no ha presenciado dichas ratificaciones.

(26)

(27)

28

y para que conste por diligencia lo firmo
 y autorizo en esta Ciudad de Comancas
 el día diez de Noviembre de mil ochocientos
 y cinco años. Yo don Juan Salazar y de los Rios
 Jefe de la Comandancia de esta Ciudad de Comancas
 don Juan Salazar y de los Rios

El Teniente graduado Ciudadano Francisco
 Valiente del Estado Mayor General. Jefe
 Fiscal en esta causa.

Para las declaraciones, cargas y ratificacio-
 nes de este proceso contra Pedro Valenzue-
 la Soldado de la Compañia de Cazadores
 del 1º Batallon de la guarnicion de la
 Capital, acusado de haber descuidado a Bue-
 nos Ayres de la Comitiva de Su Exelen-
 cia el Señor Brigadier y General en Jefe
 del Ejército nacional, el día diez de Novi-
 embre de mil ochocientos cincuenta y nue-
 ve en circunstancia de hallarse dicho
 Exentísimo Señor en la citada Ciudad
 en una Reunion diplomática resultando

pleneramente probado que no solamente con-
cibió el acusado la idea de deusar y
quedar en aquella Ciudad, sino que la lle-
vo a ejecución como confiesa a f. 15. y co-
mo se comprueba con su captura por
la Policía, ante cuyas autoridades de-
claró también que era deusar según
consta a f. 1 y 15 vuelta de su propia
confesion, sin que en nada atenué su
causa la exposición que hace en la mis-
ma f. 15, de que emprendió la marcha
de Buenos Ayres a la Purolita con lo-
tos efectos de reconocer aquellos lugares
a fin de llevar a efecto su depravada in-
tencion; de que tan luego como se vio em-
barazado, desistió del intento y volvió
a Buenos Ayres su morada, y de que solo por
libertad de la Policía, prefirió al ofici-
al que le interceptó el camino, de que
era deusar, pues no habiendo juicio ni
exposicion alguna en todo el proceso en
apoyo de las circunstancias enunciadas, la
dicho Solo, no tiene ningun valor en juicio,
a menos que se recibiera su declaracion

al carniagero a quin die intimo, luego que se vio embarazado, para que lo mas pronto posible le recondujese a su casa; lo que es impracticable en la causa: y en atencion a esta circunstancia y de la ocasion proxima en que se hallaba el acusado para la desercion: concluyo por la Patria que al reo de esta causa, commutandole la pena Capital del art. 5º del Supremo Decreto de 18 de Enero de 1848, se le aplique la pena de cuatro carreras de baquetar por cien hombres y cuatro años de obras publicas con cadena y loquete impuesto en el art. 6º del mismo Supremo Decreto, con recargo de cuatro años tambien con cadena y loquete en las mismas obras, debiendo contarse estos ocho años desde el dia de su prision. Campamento general. Humaita a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

Juan F. Valiente

En el dia

... y cuatro de Enero de mil ochocientos
 ... de Su Excelencia el Sr. Fiscal
 dispuso que se demarcat el proceso a manos
 del Excmo. Sr. Brigadier y Ge-
 neral de las Armas Sr. de Espinosa y Gual, y
 de su cargo se le dio traslado a don Pedro
 de la Cruz para que compareciese en el cargo
 de su cargo y para que se le diese traslado
 de lo que se le refiriese y mandase en la
 Real Cedula de Su Magestad para el despacho
 de lo que se le refiriese por diligencia de su
 cargo y de su cargo de que doy fe.

Yo el Sr. Fiscal
 Comedia Salazar

Quartel general en Sumaita Abril
 9 de 1862.

Visto el sumario y resultando ple-
 namente probado que Pedro Valenzuela
 soldado de la Compañia del batallon
 N.º de la guarnicion de la Capital,
 ha consumado el delito de desercion

hallándose en Comisión en la Ciudad
de Buenos Ayres, y fue aprehendido
y entregado por la policía de aque-
lla Ciudad con la declaracion de ha-
berse confesado desertor del Vapor
de guerra Tacuari, hallándose acree-
dor a la pena Capital impuesta a
este delito en el artículo 5º del
Decreto Supremo de 18 de Enero
de 1848, y aunque no existe un
Tratado de extradición de desertores
entre la República y aquel País,
teniendo en consideracion que sus
Autoridades prendieron y entregaron
espontaneamente al res, y vista la
Cédula del 13 de Agosto de 1779:
se conmuta la pena Capital en
la de cuatro carreras de bagueta
por cien hombres, y ocho años de
trabajo forzoso con cadena y roquete,
a contar desde el día en que ha entra-
do en el calabozo de este Campo.

M. L. L. L.
En el

Campamento general de Humaita
a nueve de Abril de mil ochocientos
Seenta y dos, yo el infrascripto escri-
bano doy fe, que este mismo dia ha
devuelto el Excelentissimo Señor Bri-
gadier y General en Jefe del Ejercito
nacional al Señor Fiscal el proceso
con la Sentencia definitiva; y para que
conste por diligencia lo firmo igualmen-
te dicho Señor Fiscal

Valiente



Cornelio Talavera

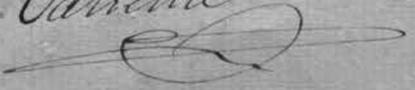
En el mismo dia mes y año, el Señor
Fiscal, en virtud de la Sentencia dada
por el Excelentissimo Señor Brigadi-
er y General en Jefe del Ejercito na-
cional, para con asistencia de mi el Es-
cribano al Calaboro de este Campo, donde
se halla Pedro Valenzuela, reo en este
proceso, a efectos de no fiarse la y habi-
endole hecho poner de rodillas le lei
la Sentencia de ser castigado con cu-
atro carneras de saquetas por cien hom-
bres y ocho años de trabajos forzados

(29)

(30)

31

con cadena y loquete, conandore desde el dia
 en que ha entrado en el Calabero de este cam-
 po. Aseo continuo, yo el infraescrito Escriba-
 no doy fe, que el Señor Fiscal para llevar
 a efecto dicha Superior Sentencia, mando
 a Pedro Valenzuela Soldado de la guar-
 nicion de la Capital, conducir bajo custodia
 al campo del Batallon N.º 9; donde se hallaba
 la tropa formada para la ejecucion de la
 Sentencia, y haciendole quitar la barra
 de grillos, se le aplico las cuatro carneras
 de baquetas por cien hombres, y remachan-
 dosele en seguida la cadena con el loquete
 lo remitió al Calabero de este campo por
 los citados ocho años, en los trabajos fizea-
 dos, conandore desde el dia que ha entra-
 do en el mismo Calabero; y para que
 conste por diligencia, lo firmo dicho Se-
 ñor con el presente Escribano.

Valiente


Ante mí
 Cornelio Talavera S.


En el día de mes y año, hallandose

cumplida debidamente la Superior Ser-
tencia definitiva del Excmo Señor Bri-
gadier y General en Jefe del Ejercito
nacional, el Señor Fiscal dispuso se
elevara este expediente compuesto de
treinta y una fojas utiles a menos de di-
cho Excmo Señor, y al efecto paro acom-
pañado de mi el Recibano al Cuartel
general de este Ejercito para entregar el
proceso, lo que ejecuse, y para que con-
te por diligencia lo firmo igualmente
dicho Señor Fiscal.

Valiente

Cornelio Talaveras

1763

Causa criminal de los Reyes Juan
y Diego Pintos, Francisco Boviola y Loren-
zo Gonzalez, habiendo sido verificado
el todo en sus pios, en complicidad, y
por medio de una carta fingida, por
quienes se hizo al cura de San Lorenzo
el Campo-grande el Curto. Conde
donde Pedro Juan Agonte.

Nº 40.

27 de Agosto de 1760.

B 31 m 28 | 37

100

[Faint, illegible handwriting]

11. 10

[Faint, illegible handwriting]

100

100